

Radicación: 66001310300420200017303
Acción Popular – Apelación de Sentencia
Accionante: Cotty Morales Caamaño
Coadyuvante: Mario Restrepo
Accionado: Maquinitas Lee`s LTDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA - RISARALDA SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. - En virtud de lo previsto en el artículo 327 del C. G. P. por haber sido propuesto entérmino, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se admite en el efecto **suspensivo**, el recurso interpuesto por la parte accionante la **actora Cooty Morales Caamaño**, contra la sentencia dictada el **08 de febrero de 2022¹** por el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, Risaralda**.

2.- Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, en especial su artículo 14. El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- El recurrente deberá tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sison recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

4.- En caso de que el apelante omita hacer pronunciamiento alguno con fines de sustentación en el término que se le concede, como desde ya se advierte que en el escrito de reparos concretos se pueden extraer argumentos que se consideran suficientes para soportarlos, serán acogidos como sustentación de la alzada. Solo en esta hipótesis, por secretaría se correrá el traslado necesario de dicho escrito a la contraparte (archivo 36 cuaderno primera instancia), sin necesidad de nuevo auto que así lo disponga.

Lo anterior, a la luz del criterio de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC5497-2021, reiterado por la alta corporación en decisiones STC 5499, STC 5330 y STC 5826 del mismo año, acogido por esta Sala como criterio auxiliar desde el 22 de junio de 2021¹.

5.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede

¹ Archivo 33 expediente digital cuaderno de primera instancia

Radicación: 66001310300420200017303
Acción Popular – Apelación de Sentencia
Accionante: Cotty Morales Caamaño
Coadyuvante: Mario Restrepo
Accionado: Maquinitas Lee`s LTDA

ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 18-04-2022 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9877d65407a11440cd185c3abce1a4047489ea1550b71f80d275da017d907e7d

Documento generado en 08/04/2022 08:44:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**